El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO 662——MONTEVIDEO, LUNES 3 DE OCTUBRE DE 1831.

☞Este periódico se públíca diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Lunes—San Candido y Wenceslao mr.
Sol sale á las 6h. 1m.—Se pone a las 5h. 59m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo, Setiembre 30 *de* 1831.

CIRCULAR.

Siéndo indispensable tomar por este departamento médidas activas para dusterrar los robos de cueros y animales vacunos que continuamente se hacen en la campaña, y se venden en esta ciudad y muy particularmente en sus extramuros con guias falsificadas, haciéndo un notable perjuicio á los hacendados y al Estado: el jéfe que firma, adjunta al de igual clase del departamento de........seis ejemplares del edicto que, con acuerdo del superior Gobierno se ha publicado en este departamento, para que tenga él mismo efecto en el de su cargo; suplicándole á dicho señor jéfe, en caso de que empiecen á faltar guias, las pida con anticipacion para que le sean remitidas, y prive absolutamente á los empleados de su dependencia expidan aquellas en papel comun, pues de este abuso resultan atrasos de consideracion á los conductores.

Con cuyo motivo saluda al Sr. Jéfe á quien se dirije con su afectuosa consideracion.

LUIS LAMAS

Sr. Jéfe político y de policía del departamento de.........

EDICTO DE LA POLICIA.

COMPROMETIDO el jéfe de este departamento por su honor y por el mas vivo deseo del bien público en llevar adelante todo cuanto dependa de su celo, y esté dentro de las atribuciones que la ley le ha marcado para consolidar el órden: considerando que entre otros males de gravisima trascendencia que es necesario cortar de raiz es acaso el mayor y por desgracia el mas frecuente el abijeato, que se comete con escándalo por unos, y se abriga sin escrupulo por otros, naciéndo de este último la facilidad, con que tantos se arrojan á atacar abiertamente la ajena propiedad destruyendo asi la principal riqueza del país; resuelto á poner un dique fuerte, á este torrente de desmoralizacion afianzar á los propietarios sus ganados, y garantirle la seguridad de sus vidas, tantas veces espuestas en defensa de sus intereses, con autorizacion del superior gobierno ha resuelto prevenir al público lo siguiente:—

1.° Todo individuo que conduzca ganado ó cueros vacunos á extramuros de esta ciudad no podrá verificar su venta, hasta no llevar una papeleta del que firma, en que conste que está espedito para efectuarla.

2. El que compre algun animal ó cuero vacuno sin el requisito prevenido en el artículo anterior, á mas de sufrir la perdida de él, se sujetará a la multa que se le imponga.

3. En el término de tres dias contados desde la fecha presentarán indispensablemente en este departamento, los que tengan cueros acopiados en el citado destinos una razon exacta del número de ellos.

4. Desde el mismo tiempo y semanalmente exhibirán los barraqueros de esta ciudad la razon de los que compren y á quienes; la cual vendrá firmada por le dueño de el establecimiento.—*Montevideo, Septiembre* 28 *de* 1831.

LUIS LAMAS.

EXTERIOR.

TERCERAS

ILLUSTRISIMO SR.—Transmitimos á V. S. para hacerlo presente á la Rejencia la copia de la carta que el Ajente Padre y Tutor de S. M. B. me hizo el honor de dirijirme al pasar por esta Isla y me fué entregada ayer por el Consul Britanico, y en la cual se halla la confirmacion de cuanto anuncié en mis antecedentes oficios. Dios guarde á V. S Cuartel Jeneral en la Villa de Monte 24 de Julio de 1831. *Conde de Villa Flor* Illustisimo Sr. Juan Fernandez Sarmento.

(*Carta del ex-Emperador del Brasil al Conde de Villa-Flor*)

Mi querido Conde y amigo—Habiendo yo, en consecuencia de una revolucion de la tropa y pueblo, que tuvo lugar en la capital del Imperio del Brasil, abdicado en mi hijo, hoy el Sr. D. Pedro II, la corona que los brasileros me habian tan espostaneamente ofrecido, y que yo defendí cuanto el honor y la constitucion del mismo imperio me lo permitieron, resolví pasar á Europa; y asi lo hago abordo de la fragata inglesa *La Volaje*.

Las forzosas circunstancias de una navegacion de 47 dias me trajeron á la vista del puerto de la isla de Fayal, y aqui me llega la muy fausta noticia de que V. E. animado siempre de los puros sentimientos de fidelidad y amor para con su patria, y la augusta persona de la Sr. Da. Maria II, mi muy amada y amable hija, acaba de hacer triunfar de nuevo la causa de la justicia y de la razon, suplantando el partido usurpador en las islas de San Jorje y Pico, arrancadas por la virtud y el coraje de las garras de la traicion y del despotismo.

Esta accion liberal y noble ensalzará mas (si es posible la gloria de V. E., cuando la pluma imparial de la historia, in lique fá los pueblos libres el nombre de los héroes sus defensores.

La reina de Portugal, que partió del Rio Janeiro al mismo tiempo que yo, está de viaje ahora para el puerto de Brest, en la fragata *La Seine*, que los delegados de la nacion francesa en aquella corte pusieron á la disposicion de la misma augusta Sa. para su transportes hasta aquel puerto.

Como natural tutor de mi hija, como verdadero Constitucional, y antiguo afectuoso amigo de V. E., yo aprovecho esta feliz ocasion para darle un testimonio de mi respeto por tanto valor y constancia; y de mi agradecimiento por tan heroicos y sostenidos sentimientos de honor y fidelidad á la soberana causa de la Libertad Legal; y en nombre de la Reina fidelisima le autorizo para que haga conocer á todos los bravos defensores de sus impres criptibles derechos, la alta consideracion, que la misma augusta Sa. tiene por estos relevantes y gloriosos sérvicios.

Yo puedo asegurar á V. E. y á todos los portugueses honrados que, infatigable en promover en Europa los intereses de su hija, el padre como simple particular obrará de todo corazon, como lo hizo cuando soberano, en favor de la causa de la lejitimidad y de la constitucion. Si no me cabe el placer de demostrar de otra suerte á V. E. mi satisfaccion y estimacion sirva esta carta de la mas autentica prueba de gratitud y amistad que á V. E. conservará mientras viva.—

D. PEDRO DE ALCANTARA BRAGANZA Y BORBON

A bordo de la fragata *Volajé*, á 30 de Mayo de 1831.

[*Jornal do Commércio.*]

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.
Montevideo, Septiembre 30 *de* 1831.

Para reglar el servicio de las Receptorias subalternas, y conforme á lo dispuesto en el articulo quinto del Decreto que las establece bajo una nueba forma; el Presidente de la República ha acordado y Decreta:

Art. 1°. Luego que llegue un buque á alguno de los Puertos habilitados, el Juez encargado de la Receptoria mandará recojer abordo la licencia, y el manifiesto de la carga que se entregará por el patron firmado.

2°. El encargado sacará inmediatamente dos copias del manifiesto de las cuales una pasará firmada al vista, y hará fijar la otra en la puerta de la oficina ó de su casa.

3°. El patron de buque se presentará en el término de 24 horas ante el encargado á ratificar el manifiesto, ó hacer las correcciones que necesite; lo que no tendrá lugar pasado dicho término, deviendo depositarse todo bulto que se encuentre de exceso, y seguirá los tramites de comiso; el capitan ó consignatario sera ademas multado segun las circunstancias del caso.

4. Dentro del termino de 48 horas de la llegada de un buque, los interesados presentarán al encargado un doble manifiesto de la carga que les pertenezca, con especificacion del contenido de los bultos, el cual se pasará al vista.

5. El encargado y el vista cotejarán los manifiestos particulares con el manifiesto del Patron ó capitan: procederán en seguida á examinar si el contenido de los bultos está conforme con dichos manifiestos, y no hallando diferiencia procederán al aforo con arreglo á los precios corrientes de plaza.

6. Practicada esta operacion el Vista hará la diligencia del monto de los derechos en el mismo manifiesto, sumandola y poniendo su media firma.

7. El vista llevará un libro en el cual asentará todas las liquidaciones que hiciere, con los objetos que se detérminan por el articulo 22 de este decreto.

8. El vista pasará al encargado el manifiesto con la liquidacion orijinal, el cual encontrandola arreglada, la autorizará poniendo al pie de ella *conforme* y su media firma, y asentandola en el libro correspondiente.

9 Tanto este libro en que debe llevar el encargado la cuenta exacta de los derechos que se adeuden, como el del vista de que trata el art. 7.° se tendrá con arreglo, a los modelos que deberá pasarle la Colecturia general.

10. Los permisos para el embarque del país, deberán presentarse al encargado, y un duplicado al vista.

11. El encargado concederá el permiso, y el embarque se hará con intervencion del Vista.

12. Cumplido el permiso se anotará por el vista, el cual hará la liquidacion y tomará razon del monto de los derechos, pasandola al encargado para que encontrandola arreglada, tome razon de ella poniendo constancia al pie de la liquidacion.

13. El encargado llevará una cuenta general de los derechos de exportacion con arreglo al modelo que se le pasará por la Colecturia general, anotando la partida, luego que perciva los derechos, con especificacion de la persona que oblase, la clase y cantidad de frutos embarcados, y el buque en que lo hayan sido: estenderá la guia en el permiso si los frutos se dirijen para puertos estrangeros; ó si para los Nacio-

nales dará solo la guia, otorgada fianza de presentar la tornaguia correspondiente como hasta aqui se ha practicado.

14. Luego que los buques hubiesen cerrado sus registros, se formarán dos copias de el, que se fijarán en los lugares mas públicos, especificandose en ellas la clase y cantidad de frutos y las personas que los hubiesen embarcado.

15. El cerramiento del Registro de todo buque diese salida, se fijará si es posible 24 horas antes, debiendo en caso contrario darse por el apitan, Patron ó consignatario una fianza á satisfaccion del encargado, de responder por el resto de factura que se le justificase haber llevado á mas de lo contenido en el Registro, que deberá estar fijo por ocho dias á las puertas del encargado.

16. Si se justificase haber llevado mas efectos de los contenidos en el Rejistro el interesado estará obligado á oblar sus valores que serán adjudicados deducidos los derechos que corresponden alEstado, al apresador ó denunciante.

17. Cualquiera individuo podrá pedir la descarga de un buque despues de cerrado el Registro cuando tenga fundados motivos para saber que se han defraudado los derechos.

18. El encargado hara lugar á esta solicitud haciendo afianzar por el que la hiciere los perjuicios que se orijinaren al buque y cargadores siempre que la denuncia no se justifique.

19. Si descargando el buque resultase ocultacion, todo lo que no estubiese en guia se adjudicará al denunciante, como la ocultacion esceda de un 5 p. %

20. Si la descarga resultase hallarse conforme con el contenido de las guias, el denunciante abonará á los dueños de la carga dos p % por perjuicios, y al dueño del buque tres pesos diarios por cada persona que hubiese abordo.

21. El encargado pasará todos los correos á la Colecturía los manifiestos de los buques conforme vayan llegando, así como una copia de los Registros que despachase.

22. Pasará asi mismo el encargado cada mes à la Colecturía una cuenta de los derechos recaudados, y el vista por separado otra de los derechos que haya liquidado.

23. El encargado deberá guardar las guias ó permisos por el órden de su númeracion, llevandose por separado los de embarque y los de introducicon.

24. El reconocimiento de los bultos y efectos se hará en casa del encargado á presencia de todos los negociantes q'quieran concurrir: cualquiera de estos podrá pedir en aquel acto la nota de los precios, siendo de la obligacion del encargado y del vista franquearle su lectura.

25. Los Alcaldes ó jueces de Paz encargados de las Receptorias subalternas pasarán á los que les substituyan anualmente el archivo oficial de este servicio, lo mismo que lo harán los vistas á los que los sucediesen con arreglo al articulo 3.° del decreto de esta fecha que dá una nueva forma al servicio de estas Receptorias.

26. El ministro Secretario de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto q' se comunicará como corresponde é insertará en el Registro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.
Juan Maria Perez.

Montevideo, Octubre 1.° *de* 1831.

Forzado el Gobierno por las circunstancias del erario publico, y mientras se provee como convenga el arreglo permanente del servicio del Resguardo, el Presidente de la República ha acordado y decreta.

Art. 1. Queda en todo su vigor y fuerza, el decreto de 5 de Febrero de 1829, por el que se formó y órganizó el cuerpo del Resguardo y el Reglamento espedido en la misma fecha.

2. El cuerpo del Resguardo se compondrá por ahora de los individuos siguientes: dos Inspectores con la dotacion de mil ochenta pesos anuales cada uno: tres oficiales con la de 600 pesos anuales cada uno; seis guardas primeros con la de 480 pesos anuales cada uno: 10 guardas segundos con la de 360 anuales cada uno, y el número de Celadores que se considere necesario para llenar el servicio, con el sueldo anual correspondiente á 15 pesos mensuales.

3. Lo necesario para el servicio de mar que debe hacer el Resguardo, será provisto por la capitania de Puerto, quedando por consiguiente suprovistas las plazas de Patron y marineros del Resguardo.

4. Queda derogado el Reglamento espedido el 20 de Agosto del presente año.

5. El ministro Secretario de Hacienda, queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se comunicará á quienes correeponda, públicará y dará al Registro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.
Juan Maria Perez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

LUNES, OCTUBRE 3 DE 1831.

El decreto del gobierno que dejamos registrado en otra columna derogando el Reglamento del de fecha 20 de Agosto, y restableciendo en todo su vigor el del 5 de Febrero de 1829, hace inutil ya la continuacion de nuestras observaciones pendientes en el numero anterior, cuyo objeto esencial era precisamente el que la autoridad ha prevenido. Las razones en que pensabamos apoyar nuestra impugnacion eran muchas mas de las que hemos emitido; y aunque despues del paso que acaba de dar el gobierno no creemos preciso elucidar mas esta cuestion, no nos reusariamos sin embargo á sostenerla, si se nos provocase á ello por la prensa.

—

El zelo y actividad del departamento de policia está acreditado suficientemente por los documentos mismos que cada dia consignamos en este diario, y por los resultados practicos de la éficacia de sus necesidades. Todas ellas son recomendables en jeneral, y dignas de la gratitud pública; pero los conatos que consagre á la extincion del abijeato que detiene sensiblemente el progreso de nuestra riqueza rural, y fomenta los vicios y la inmoralidad en la campaña, son por su importancia dignos de una particular recomendacion; y estamos persuadidos que en este sentido hallará un auxiliar poderoso en el buen sistema que estableciere para arreglar el jiro que se hace en los parajes mas solitarios del campo bajo el titulo de vivanderos ó mercachifles, y que por varios respectos es un aliciente poderosisimo para fomentar los vicios, y el robo á que órdinariamente se recurre para satisfacerlos.

—

Por poco que se fije la atencion subre la crisis actual de nuestros negocios interiores, no habrá un observador, por superficial que sea, que no comprenda la necesidad de que el coloque al frente de ellos esté animado de un espiritu reformador: las circunstancias no son comunes y poco se habria conseguido con que los nuevos funcionarios respondiesen á las exijencias de la nacion con la conciencia de una providad intachable, de un patriotismo sin reproche, de una voluntad sin limites: la practica de tales virtudes podria cuando mas ser una garantia de que no cometerian abusos; pero esta idea muy alagüeña como una recomendacion social muy propia tambien para contentar los espiritus estacionarios, es sin embargo una idea esteril, donde hay algo mas que hacer, que dejar de hacer el mal; con ella no hace frente á las necesidades del erario, ni se sacude el enorme peso que gravita sobre la fortuna pública y tiene anonadado el crédito del gobierno que la administra: no bastaria pues que los nuevos func'onaaios no cometiesen abusos; ese es un deber indispersable y comun á todo los ciudadanos honrados: es preciso reformar los vicios que haya en la administracion; esta es la tarea que conduce á la reputacion politica; la que es exijida urjentemente por el voto y sentimiento público, y que dando un crédito efectivo en sus autores lo restablecerá tambien al Gobierno. Tal es la honrosa carrera que se abre ante el nuevo ministerio: en ella hay un grande escollo, que es preciso pasar con habilidad, y con prudente enerjia; hablamos de la dificultad de conciliar con la ley, con la dignidad y la justicia, las medidas con que toda reforma afecta los intereses de los individuos.

—

Una carta particular del Janeyro, refiriendose á noticias de Europa, comunica algunas ideas relativas á un plan de incorporar el Portugal á la España, formando de ambos paises un Estado costituido bajo la denominacion de Imperie peninsular. Por la misma caria se hace mencion de algunos rumores de guerra entre España y Francia.

—

La Republina de Hayti se halla en guerra con la Francia, no habiendo querido acceder á las reclamaciones del gobierno de esta nacion.

—

La colera morbus se habia declarado en Hamburgo: con este motivo un periodico del Janeiro excita á las autoridades á tomar las precaucianes convenientes; y no creemos inoportuno advertirlo á las del peis por las tersibles consecuencias que podrian resulta; del menor descuido. Las relaciones comerciales entre aquellas dos plzas son bastante activas.

—

Hoy debe publicarse un suplemento al Universal, conteniendo el Estado demostrativo de todas las operaciones de la Comision Directiva para la extincion de la moneda de cobre del Brasil.

CORRESPONDENCIA.

CONTESTACION

A LOS CARGOS DE LA COMISION ESTRAORDINARIA DEL BANCO

(Concluye.)

Despues de haber apurado sus talentos la comision en la cuestion de los cien mil, sin mas suceso que el haber descubierto su parcialidad, dice haber cargos contra el ex-contador, y el ex-tesorero por haber recibido depósitos sin conocimiento del directorio, y sin llevarlos á los libros del Banco.

Cuando se aventurau aserciones tan jenerales, como la de no haberse sentado depósitos, se deja un campo vasto á los comentarios del público sobre el número de depósitos que se han hecho, el importe á que hayan podido llegar, y el úso que puede haberse hecho de ellos. Una comision animada de un espíritu imparcial, y penetrada de la delicadeza, con que se deben tratar asuntos, que afectan tanto la reputacion ajena, hubiera señalado los casos particulares á que se alude, y dicho si tal práctica era regla, ó mas bien escepcion; pero aquella nada de esto ha hecho.

El tesorero pasa á satisfacer este punto en la parte que lo afecta, pues el contador no necesita que él lo defienda, porque su carácter es demasiado conocido.

De los depòsitos, que se reciben en el Banco, hay dos clases; el uno en billetes, y el otro en metales. De los primeros desafio á los comisionados del Banco á que me citen mas que un caso, en que la partida entrada en la tesoreria no se sentase. El fué de 31,000 pesos por los señores Black y compañía, que á sus instancias reunidas con las de D. Fidel Honrado Casati, y despues de resistencias repetidas del contador porque faltaba la órden del tribunal, á cuya disposicion debian quedar, se me dió verbal la órden de dicho contador para recibirla, indicándoseme las causas para no sentar la partida por entonces. Yo los pasé al subtesorero D. José Arroyo, el cual dió al interesado un recibo provisional. Sobre la exactitud de este relato, apelo a los interesados; y a los dichos empleados, pudiendo igualmente certificar estos, no solo que despues se sentó dicho depósito en los libros, sino tambien que este dinero desde que entró en tesoreria fué destinado á servir á las necesidades del Banco, y no en provecho de ningno particular. Una sola ojeada en los libros de la tesoreria á este respecto, hubiese satisfecho á la comision; pero es justamente en loque no pensó.

Si los cargos referentes á depósitos de billetes quedan desvanecidos, los que se han hecho en metales merecen menos atencion. Los depósitos judiciales en metales, que han sido pocos, quedaban ántes en mi poder *sellados*, pasando la correspondiente papeleta á la contaduria, firmada por el sub-tesorero encargado despues por disposicion del Directorio ha pasado esta clase de depósitos al tesoro de tres llaves. De la pertenencia de particulares son cantidades de consideracion las que ha tenido en su poder el tesoro en oro, plata y pastas, desde que se suspendió el cambio de billete por dinero sin necesitarse de mas requisito para su depósito, que presentarlas los interesados en.

la tesorería y sellar ellos mismos delante de mí las bolsas que las contenian, recibiéndo en consecuencia el documento que se daba, de quedar en depósito, que solo era un recibo de tantas bolsas, *que dice el interesado contener tanta cantidad.* Jamas ha habido una sola equivocacion. No hay, pues, cargo ninguno contra mí sobre los depósitos.

Entre tanto, no está de mas *que se sepa,* para que nada quede que saber sobre el manejo de depósitos, que en consecuencia del engorro, principalmente de la particular responsabilidad, que cargaba sobre mí en esta clase de depósitos, creí deber solicitar, y solicité en efecto del directorio, que me permitiese cargar un pequeño gravamen á los depositos en confianza de metales, que me compensase los trabajos y riesgos; y que se me contestó por conducto del Sr. D. Braulio Costa que era preciso servir al público gratis, y que esperaba haria este obsequio. He cumplido exactamente con este honroso cargo.

He concluido mi escrito. La relacion de los hechos es sincéra y exacta en todas sus partes. En su vista los señores accionistas y el público sabrán juzgar si he satisfecho á los cargos que ha deducido contra mí la comision en su informe.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1831.

Pedro de Berro y Echevarrene.

IMPORTACION Y EXPORTACION.

EFECTOS DESPACHADOS EN LA ADUANA.

IMPORTACION.—*Octubre* 1 °

SS. Zimmermann, Frazier y Ca.

1507 Barricas de Harina,
112 Cajas thé,
50 Barricas de almidon,
50 Docenas sillas grandes ordinarias,
10 Id. id. chicas,
4 Cajones con 20 docenas sombreros sin trabajar,
1 Docena id. regulares,
5 Moldes para id,
17 Barricas de azucar refinada,
2 Cajones con 258 sombreros de paja,
18 Barricas de brea,
29 Id. de alquitran,

MARITIMA.

ENTRADAS.

Balandra Nacional *Dos amigos*, de Mercedes el 24 del pasado: su Patron Luis Masoni, consignado al mismo.

Goleta argentina *Gobernador Rosas*, de Buenos Aires el 29 del pasado, con destino al Rio Grande, consignado á D. Diego Noble con 500 cueros y 3 cajones con sillas.

Goleta nacional *Hervidero*, de Paysandú el 23 del corriente, consignada á D. F. Joanicó.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Zumaca brasilera *Guadalupe*, su capitan German Martinez do Nacimiento, de Puerto Alegre el 15 del corriente con—677 tercios de yerva mate, 229 manos de maiz, 15 sacos de id. 9 dichos de porotos, 9,000 naranjas.

A su cpaitan.

Goleta arjentina *Paquete del Rio* su capitan Pedro Grescet, del Janeyro el 12 del corriente con—450 barriles de harina, 150 medios de id.

A D. Antonio Marquez Guimaraes.

Bergantin brasilero *Rio de la Plata*, su capitan Antonio Rodriguez da Silva Lenz, del Janeyro el 13 del pasado con—6 pipas aguardiente de caña, 5 bocois con tavaco de oja, 900 barriles de harina, 20 dichos de vino, 20 id. de tichcolos, 228 sacos de arroz, 150 id de fariña, 130 id. de azucar, 50 id. de café, 6 cajas con seda labrada, 17 fardos lienzo algodon, 362 rollos de tavaco, 40 tirantillos, 13 negras y 3 negros, de los pasageros.

A D. José Teodoro Vilaza.

AVISOS NUEVOS,

INTERESANTE

A LOS SS. ESTANCIEROS Y NEGOCIANTES EN CUEROS,

UN método seguro de preservar los cueros de la polilla se ha descubierto. El esperimento efectuado por la junta de industria, por órden del gobierno, acredita el hecho como se vé por la copia de testimonio que en seguida se inserta.

Los cueros secos en la estaca, sean recientes ó de tiempo, se infunde el líquido preparado por un rato, al cabo se sacan para escurrir, se estiénden y rascan, y bastará para ser preservados.

Igualmente que, en lugar de la dicha infusion, se pasará por ámbos lados del cuero un cepillo mojado en el mismo líquido(cepillo algo grande y fuerte con mango largo para la comodidad) y en seguida se aplicarán por el tiempo de 4 o 6 horas, y si es de mas, será mejor, á fin de quedan bien impregnados, y al cabo se estiénden para rascar.

De estos dos modos se prepararon los unos y otros cueros por separado se pusieron á esperiencia á la disposicion de la junta de industtia.

Creemos no obstante ser el resultado mas infalible por via de la infusion.

Una pipa del liquido preservativo, será mas que suficiente para *quinientos* cueros vacunos, y su costo como médio real por cuero (1). Los SS. que quieran hacer úso del espresado liquido, ocurrirán con anticipacion para poderlo preparar: calle de Sn. Felipe número 77 á 30 pesos pipa, y envacijas su equivaleute.

ACTA DE LA JUNTA DE INDUSTRIA.

En Montevideo, capital del Estado Oriental del Uruguay á los veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.—Reunidos en sala consular los SS. D. Gabriel Antonio Pereyra, presidente de la Junta de Industria, y los vocales de la propia, D. Francisco Farias, D. Pedro Pablo de la Sierra, D. Bernardo Su biela, D. Pedro Francisco de Berro, D. Juan Mendez, D. Jorje de las Carreras y D. Francisco Garcia Cortina; se mandó dar lectura al informe de la comision, nombrada para entender sobre los resultados del método de conservar la carne fresca, y los cueros libres de corrupcion ó polilla, y que han sometido á prueba sus autores D. Pedro Julian de Echepare y D. Domingo Artayeta, la cual se verificó sola mente respecto de las pieles, á causa de no haberse presentado por aquellos individuos á los SS. comisionados el primer artículo, segun que así lo esponen en el referido informe. Y despues de impuesta la junta de su contenido, y manifestar el secretario interino, que subscribe quesi bien este aparece datado con fecha once de junio, no se tuvo conocimiento; se fijaron varios señores en la humedad resultante en lo interior de los cueros, y estrañgo que se anunciase de la polilla en la garra de uno de los de bagual, á que satisfizo, como miembro de la citada comision, D. Pedro Pablo de la Sierra, contestando que la humedad, en su opinion, no hacia desmerecer la importancia del invento; así porque ella, quizá, provendria del almacen en que existen cuanto porque á pesar de semejante humedad, el pelo de los cueros no cede a los esfuerzos empleados para arrancarle; y que si en la garra de uno de los de bagual, falló el esperimento, éra de atribuirse á la no percepcion alli de los ingredientes preservativos, por estar absolutamente doblada, pues de otra manera el resto del cuero se hallaria tambien en igual estado, lo que no sucede. Pesadas estas razones, y mas que toda, la particular circunstancia, que se trajo á consideracion del excesivo plazo transcurrido desde que se puso en ejecucion él ensayo, hasta su reconocimiento, pues siéndo cinco meses los que se señalaron, no realizó sino á los ocho, que es casi el doble; la junta á plura lidad absoluta, ha creido deber declarar el método de los SS Echepare y Artayeta de grande utilidad, y que, en su virtud, se recomienda al Superior Gobierno, con remision de lo obrado, para que se digne, si lo estimase tal, otorgarles el privilejio que tienen solicitado, como un medio seguro y justo de estimular á los hombres industriosos á nuevos descubrimientos en bene, ficio del pais. Con lo que terminó esta sesion que firma el Sr. presidente conmigo el secretario interino, de que certifico.—*Gabriel A. Pereyra.*—*Juan Lopez*, secretario interino.

(1) Al cabo de tiempo de reposo, el liquido hace el edimento, por cuya causa es necesario revolver al aplicar á los cueros.

Oficio de remision al Superior Gobierno.

Junta de Industria, Montevideo, veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.—El presidente de la Junta de Industria, que habla, tiene el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E. las diligencias relativas á la solicitud de los SS. D. Pedro Julian de Echepare y D Domingo Artayeta. De ellas resulta, que poseen el secreto de conservar libres de polilla las pieles, en cuyo artículo consiste la principal riqueza del Estado. Cinco meses fué el término que creyó la Junta designar, como suficiente para la prueba; verificose en casa de uno de los vocales (el Sr. D. Juan Maria Perez); mas los cueros no han sido reconocidos, sino pasados ocho, y aun entonces se encontraron de recibo. Asi lo sienta en su informe la comision nombrada. Esta particularidad, sobre otras, hizo que el invento de que se trata, se mirase digno lo acordó la Junta en sesion del dia veinte y dos, que en copia se acompaña. Y pues, del interes que V. E. ha manifestado siempre en favor del pais, no puede, que los autores de un tan ventajoso método, serán atendidos en cuanto á la concesion de un privilejio especial; ruega el que firma á V. E., en nombre de dicha Junta, quiera tomar este asunto bajo su superior auspicio, y aceptar á la vez las seguridades del profundo respeto y consideracion con que le saluda. Exmo. Sr.—*Gabriel A. Pereyra.*—*Juan Lopez*, secretario interino.

Exmo. *Sr.* Ministro de Gobierno.

Concuerdan los documentos arriba transcriptos con los orijinales de su referencia, á que en caso necesario me refiero. Y para que conste doy la presente que firmo en Montevideo á 27 de Septiembre de 1831. *Juan Lopez.*

AVISO.

EN la fonda calle de San Felipe No. 14. El propietario de dicho establecimiento ofrece sus servicios al público de esta Capital, tanto por el buengusto como por la delicadeza en el servicio; y á un precio muy moderado.

S 29—

INTERESANNE.

EN la calle del Porton enfrente de D. Miguel Conde, se vende yerba, á prueba de mate de superior calidad á real y medio la libra, y por arroba á 26 reales, azucar á cuatro vintenes libra.

AVISO,

SE vende una pulperia bien acreditada y con muy buenas comodidades para familia: el que se interese en su compra, ocurra á la casa de su dueño calle de San Vicente No. 52 con quien podrá tratar. Sep 29—

Para Sandú y Salto,

DARA la vela para dicho destino, el lunes 3 de octubre, la muy velera goleta nacional *Luisa*, admite carga y pasajeros para lo que tiene exelentes comodidades: los señores que gusten cargar ó ir de pasaje, ocurrirán al almacen del señor Pablo Nin calle de san Felipe No. 28 ó con su capitan en el muelle. Sep 28—

AVISO DE LA POLICIA,

El domingo 25 del corriente, se encontraron en el corral del saladero de D. Juan Pablo Morales, 32 cabezas de ganado vacunos, robados de las inmediaciones de Solis chico, el que há sido rematado y su importe se halla en deposito en este departamento, como igualmente la marca que tiene, el que se considere con derecho á él ocurra á esta oficina.

Montevideo Septiembre 27 de 1831

LAMAS.

LA COMISION DIRECTIVA,

AVISA á los señores accionistas para la extincion de la moneda de cobre, que pueden ocurrir cuando gusten á su tesoreria á recibir los certificados de haber pagado sus respéctivas acciones, para con ellos haber los reditos, y dividendos segun la ley, en la inteligencia que deberán devolver las letras que tengan en su poder con los recibos. Sep. 24—6p.

SE VENDE,

UNA esclava de buenas condiciones, de edad de 13 á 14 años: las personas que se interesen en su compra, se podrán ver con su dueño que vive en la calle de Sn. Joaquin No. 13

Sep 28—3p

SE VENDE,

UN esclavo de las mejores condiciones, joven de 18 á 20 años de oficio zapatero, sin vicios ni enfermedad alguna: el que se interese en comprarlo puede apersonarse en la casa de remate de los SS. Baena y Sanchez donde hallará ocn quien tratár. Sep 28—

Para el Janeyro.

Saldrá sin falta en toda esta semana el berñan tin Nacional *Feliz*, admite pasajeros. los que gusten pásar á dicho destino, podrán verse con su capitan calle de San Pedro No. 24

Sep. 25—

SE VENDE,

UNA negra de edad de 30 años, save lavar, cosinar y planchar de liso; quien se interese en su cempra, véase con su dueño que vive en la calle de San Pedro No. 96 en frente de D. Juan, Antonio Fernandez.

Sep 26 —

LA COMISION DIRECTIVA,

HACE SABER á los Señores Accionistas, para la extincion de la moneda de cobre, que aun no han pagado el importe de sus acciones que si nó lo entregan en la Tesoreria dentro de tres dias de la fecha, se verá en la necesidad de protestar las letras que han firmado; lo que efectuará irremisiblemente.

Montevideo 26 de Septiembre de 1831.

VINO DE BURDEOS,

HAY de vénta, en la calle de San Francisco No. 24 en barricas, superior aprécio muy equitativo: Véanse con Benjamin Luc y hermano.

Sep 26—

AVISO

SE venden de 4. á 5. mil cabezas de ganado; ocurrase á esta imprenta para tratar S. 26.

SE VENDE,

EN la quinta de D. Miguel Soler, inmediato al molino de viento, una burra lechera, muy mansa y bien mantenida, da bastante leche, la cria tambien es hembra, su precio son 40 pesos que fue su costo: el qne la necesite puede ocurrir al paraje citado donde puede verla, ó tomarla, en el concepto qne el precio indicado es el último.

Sep. 24—

AVISO,

EN casa de D. Francisco Juanicó se toma á conchabo una muger capaz de cuidar niños, con tal que dé buenas referencias de su conducta.

Sep. 24—

SE DESEA COLOCAR,

UN mozo estrangero, y recien llegado al país, desea encontrar ácomodo, ya en almacen, pulperia, ó para cualquier servicio interiór siendo decente, ya sea en casa de familia ó para el servicio de hombres solos, dando garantia de su conducta y buena comportacion: los SS. que gusten ocuparlo pueden tomarse la molestia de ocurrir á esta Imprenta donde daran razon. Sep. 24.

SE VENDE,

UNA negra joven, de bastante servicio: el que se interese, ocurra á la calle de San Gabriel, casa No 27— Sep. 23—

SUBSCRIPCION.

SE propone al respetable público de esta capital y con especialidad á los padres de familia é interesados en el fomento de la instruccion pública; se sirvan subscribir por la impresion del *curso completo de estudios*, aprovado por el Superior Gobierno de este Estado, que va á públicar el Sr. D. Francisco Curel.

Saldrá á luz dicha obra por cuadernos que aparecerán sucesivamente, y á lo mas tarde de mes en mes, y cuyo precio no pasará de 3 á 5 reales cada uno, segun la abundancia de materias que contengan.

Pasada la publicacion del primer cuaderno se cerrara la suscripcion. y los cuadernos se pagarán un real mas.

Las familias ó establecimientos de educacion que se subscribirán por cinco ejemplares, ó mas tendrán una rebaja de 20 p §.

Se subscribe en la oficina del *Universal* y en el Colegio Oriental de Niñas.

A los SS. suscriptores se les entregarán los cuadernos en su misma casa por los repartidores del *Universal.*

AVISO DE LA POLICIA.

LOS SS. propietarios de fincas que hasta la fecha no han construido las veredas de su pertenenaia, por falta de losas, pueden ocurrir al jéfe que firma, quien está autorizado por el Superior gobierno para vender las de las esplanadas de las baterias de esta ciudad, y las dará á un precio equitativo. Siendo lo espuesto, bastante contestacion al comunicado que "subscriben Unos observadores" en el Indicador del Viérnes 16 del corriente.—Montevideo. Setiembre 20 de 1831.

LAMAS.

SE VENDEN

DOS pulperias bien acreditadas y buenos parajes ámbas inmediatas al mercado; una de ellas con gran comodidad para familia. El que se interese en su compra, ocurra á la calle de Sn. Vicente No. 52 donde darán razon. S 21—p

SE VENDE UNA

HERMOSA chacra situada en Toledo, como una légua de fondo, y 4 cuadras de frente con casas de azotéa, aljive, atahona y una pulperia: Quien la quisiere comprar, puede dirijirse á casa del Sr. D. Juan Pinto, frente á la casa de D. Juanin, N calle de Sn. Pedro No.177.

PARA SANDU Y SALTO.

DARA la vela para dichos destinos la muy velera Goleta Nacional ESPERANZA ORIENTAL, admite carga y pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar o ir de pasage, ocurran al Almacen de D. Jaime Ylla calle de San Gabriel No. 103, ó con su capitlla en el muelle. S 21—an

AVISO.

SE vende un escelente y fuerte piano de hermozas voces, un relox de esqueleto de repeticion caja de oro, una cadena con sellos, y &a. Los SS. que se interesen dirijanse á la calle de S. Juan almacen No. 11, frente á la Aduana vieja hallará con quien tratar. S 20—

AVISO.

SE vende una casa en la Calle de San Juan No. 43, con 6 piezas de azotea y una de Teja á la calle, y dos patios. Se dá en un precio muy equitativo: pueden ocurrir á dicha casa para tratar con su dueña. S 20—

AVISO.

SE vende una negra llamada María, para criar sin hijo en 400 patacones: el que se intere se ocurra á la calle de San Gabriel No. 158.

SE VENDEN.

TRES negros, uno de ellos es regular Cosinero, otro entiende de todo servicio de una casa de familia, y el otro es muy acto para cualquier servicio fuerte, se venden por su dueño ausentarse del País, tambien se vénde una cuja, una comoda una mesa y docena y media de sillas de estrado con aciento de Esterrilla, un par de candeleros de plata, un bazo, una vandejita y un par de espuelas de Id. Quien se interese en comprar alguna de estas prendas, ocurra á la Plaza mayor al lado del Cabildo No. 103. S 20—

NOTICE

ALL persons having demands against the subscriber are requested to present them for adjustment: and all those endebted are requested to present theirs immediatly for payment, as the subscriber is about to leave this, for the United States for a short time.

Ship chandelery bussiness will be conducted under the firm of Gerrish & Frobos, and the strictest attention will be paid to all business entrusted to them.

Ship chandlery in front of the mole no 83 & 85.

September 16 th 1831

P. H. Gerrish.

SE ALQUILAN,

UNOS altos con cinco piezas, calle de San Gabriel No. 59, en la misma casa daran razon.

S 19—

AVISO.

TODAS las personas que tengan cuentas que arreglar contra el que subscribe, tendrán la vondad de venir á arreglarlas: y á todos los deudores se les suplica el que vengan inmediatamente á pagarlas; porque el q' subscribe esta para marcharse, para el Norte América por algun tiempo.

El negocio del almacen Naval será manejado bajo la compañia de Gerrish y Forbos, y toda aten cion será prestada á los negocios que les sean confiados.

Almacen maritimo enfrente del muelle Números, 83 y 85. Montevideo Septiembre 16 de 1831.

P. H. GERRISH.

AVISO.

ESTADISTICA general y particular de la Francia y de sus Colonias con una discripcion topografica, fisica, agricola, politica, industrialy comercial de dicho Estado: por una socsiedad de literatos y de Sabios en 7, volumenes en octavo, con una coleccion de 19 cuadros y 9 cartas grandes iluminadas y diseñadas por J. B. Poirson Ingeniero, otros artistas, en 20 pesos. Igualmente se venden varias docenas de serbilletas de primera calidad de jenero de cretona, calle de San Pedro No. 199 junto al teatro. S. 17.

AVISO DE LA POLICIA.

Sin embargo de haber órdenado el superior Gobierno á la Colecturia Jeneral, consecuente con la solicitud que ha hecho este Departamento para que no se permita la descarga de harinas, y viveres sin previo conocimiento de la Policia, el Jefe que firma previene al publico.

1. Que todo individuo que compre alguno de los articulos espresados ecsija del vendedor la constancia de haber sido reconocidos por los facultativos que se nombrarán al afecto.

2°. En el caso de convenirse los interesados, la compra se haga abordo, se presentará igualmente el comprador para ser despachado con arreglo al articulo anterior.

3°. El que contraviniese á lo impuesto en los articulos anteriores, queda sujeto á las penas que la superioridad tenga á bien imponerle,

Montevideo Septiembre 16 de 1831.

LAMAS.

AVISO.

EL cocinero Frances que puso un aviso en los numeros anteriores de este diario puede ocurrir á esta imprenta si está desocupado, pues hay quien lo solicite: ó en defecto algun otro que este en igual caso. S 17 9p.

SE VENDEN

UNOS terrenos de 4 y média léguas cuadradas con abundantes aguadas y buenos pastos situados en las puntas de Sn. Juan, conocidos por las Piedras Sepuncia. El que se interese, ocurra ál la Colonia á D. Estevan Nin. Sep. 17 —10p